# WI VIOLEN

periodis se publica por ahora, una vez en cada semana. Se insertan en étalle etriccion foda as comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honres sus comunicaciones con que nuestros conciudadanos quieran honres sus comunicaciones, y se vende en lá misma Imprenta, situada en el hossial Los SS. que gusten suscribirse recibirán los ejemplares en su domicilio, por el precio de eales por cada cuatro números que se pagaran adelantados. Se insertarán gratis los avisos y remitidos de los suscritores que no pasen de ocho renglones.

M. 80.)

PIURA SABADO 27. DE MARZO DE 1841.

(UN REAL.)

# MI Vijia.

#### CAPITULACIONES.

En nuestro número anterior anunciamos, como noticia recibida de Lima, que el Coronel Vivanco habia remitido al Jeneral La Fuente dos comisionados para arreglar una capitulacion, y hoi presentamos al publico la pieza oficial en

que se halla consignada esta verdad.

Para nosotros, todos los que han alzado en el Sur el estandarte de la rebelion, han cometido el mas imperdonable de los delitos políticos, y son acredores al ultimo grado de penalidad que todos los codigos del mundo civilizado establecen. Como no han tenido la fortuna de contar con la cooperacion de una gran parte de la nacion para ejecutar sus proyectos, no tienen derecho á disfrutar de las consideraciones que en otra posicion les concederian las leyes de la guerra.

Toda estipulacion pues, en que los disidentes no reconozcan su delito, y, arrepentidos, no se obliguen á rendir las armas á la nacion contra quien las volvieron y á dejar el pais; es

inadmisible.

Seamos indulgentes, pero no hasta el punto de sancionar la deshonra de la gran mayoria de la nacion: seamos indulgentes, pero no hasta establecer un principio de impunidad que nos envuelva en nuevos males y nuevos horrores; seamos indulgentes—pero no hasta el estremo de aparecer ante el mundo tan debilés y tan ridiculos, como apareceriamos, conviniendo en una tranzacion, semejante á las que se celebran entre los papas y las partidas de hombres malos que, de cuando en cuando, ponen en conflitos á la Ciudad Señora del mundo: seamos indulgentes, no rueden al pie de los dadalzos las cabezas de nuestro extraviados hermanos ni se tlerrame una sola gota de su sangre; pero esta indulgencia que sea compatible con los derechos que tenemos á nuestra tranquilidad, y con la obligación en que estamos de purificar el pais en que vivimos, para gozar de una felicidad duradera.

## AREQUIPA.

República Peruand.—Comandancia Jeneral del Sur. Islay Febrero 26 de 1841.

Al Sr. Jeneral Ministro de Guerra y Marina. Señor Ministro.

Tengo el gusto de comunicar á US, que á esta hora, que son las cuatro de la tarde, está entrando al puerto la Fragata que trasporta la tropa, "Amalia;" y aprovecho de la salida esta misma tarde de la barca inglesa "Highlander" para comunicarlo á US, á la vez que piden permiso para entrar los Señores D. Pedro Jo-

sé Gamio y D. Juan Antonio Ugarteche, mandados por Vivanco.

Dios guarde à US.—S. M.—Antonio G. de La-Fuente.

El Jeneral en Jefe del Ejèreito de Operaciones, à los Pueblos.

Conciudadanos:—El Gobiernno trabajaba asiduamente por levantar, à la sombra protectora de la paz, el hermoso edificio de nuestra ventura: la perfidia intentó minarlo desde sus cimientos; pero los esfuerzos del crimen se han estrellado contra la omnipotencia de vuestra voluntad.

Compatriolas:—Estais dando enérjicas y acerbas lecciones à todos los conspiradores—Aislados, proscriptos y maldecidos per los pueblos, de quienes son implacables enemigos, su completo esterminio está decretado irrevocablemente por la triunfadora opinion, y miglorioso encargo quiza no se limitará mas que à auxiliar el formidable estallido de yuestra santa colera.

Amigos;—Ya estoy con vosotros, y es tiempo de que sea tan simultanea nuestra coopereracion, como son uniformes nuestros votos y grandes los objetos à que se dedican—entronizar les
leyes, estirpar la inmoralidad, purificar nuestro suelo sagrado y esterminar para siempre à los que, vagando de revueltas en revueltas, pretenden vincular
su bienestar sobre el triste fondo del público infor-

Arequipeños:—La tierra fecundada con la sangre de tantos héroes de la libertad y de la ley, no puede servir de asilo á los enemigos de la ley y de la libertad. Perseguidlos; ellos pisan vacilantes vuestro suelo, cual si se hallaran solos el créter inflamado de vuestro volcan.

bre el crater inflamado de vuestro volcan.

Puneños:—Desde la marjen del undoso Rimac os contempla el Gobierno como el mas firme apoyo de las leyes y del orden; vuestro territorio será la tumba de los traidores, y vosotros ¡ó paisanos del ilastre Manco! apagareis la ultima chispa de la sedicion en el gran lago que venera el mundo como el origen de nuestros pueblos.

li Pueblos todos los del Perú!!—Profundo es el respeto que se os debe; grande el ultraje que se os hace, profanando vuestro nombre para dorar vuestras desgracias: penetrad las intenciones de los que procuran seduciros: conocedlos y marcadlos para siempre con vuestra execra-

cion. - Ramon Castilla.

Cuartel jeneral en Sicuani à 18 de Febre-

Señor Jeneral D. Antonio Gutierrez de La-Fuente. Arequipa Febrero 15 de 1841.

sr la ap , fecha el alma que ra, a formaden;
de la proceda de mi modo de procedo la principa que no está U. bien al cabo de todo la principa que se instruya, no dudo que me hara justicia.

El catorce de Enero escribi à U.: el diez y ocho sali á buscarlo y por no caer en manos de los Husares, que estaban cometiendo excesos de todo jenero, me volvi aqui. Despues, el 24 sali nuevamente con direccion á Chala, y el 23 en Siguas supe con seguridad que el trece, es decir, dos dias despues de habernos separado, se regresò U. para Lima. Entonces le diriji dé ese valle, otra carta, y desde esta fecha, conservé la posicion que las circunstancias me daban sin abrazar partido alguno.

Ahora bien: salimos de Lima, en el concepto de que Un venia à mandar los departamentos del Sur, que obedecian el gobierno del Jeneral Gamarra, U. me envio aqui en este concepto, previniendome que en el caso de no ser asi, viniese siempre, hablase con el Coronel Vivanco y volviese à dar cuenta de mi comision: de todo lo que resulta que mi compromiso y mi palabra, estaban ligadas solo para volver a buscar á U. como lo hice: U. y no yo fue pues, quien faltò, y á U. se debe mi actu-

al situacion.

Habiendose dividido el pais, obedeciendo una porcion considerable de él á un jese, U. sabe que por un principio de derecho, quedan todos los individuos de la nacion en libertad de abrazar el partido que crean conveniente, sin que

esto pueda serles desdoroso.

Mientras la situacion del coronel Vivanco sue inmejorable, mientras tenia la suerza que se le deseccionò en en el Cuzco y antes que el De-partamento en que U. nació y tiene sus parientes, hubiese hecho una manifestacion tan espontanea como decidida [en el 28 de Enero], no quise abrazar partido alguno, pensando dejar la carrera; mas despues sin compromisos, porque el unico que tenia se acabó despues que fue a Lima y quedé en imposibilidad de buscarlo, me decidi por la opinion de los pueblos, y por acompañar à un amigo con quien

hace muchos años sigo una misma suerte. U. sabe que con el Jeneral Gamarra no tengo lazo alguno personal; el me hecho cariño de palabra y me ha desairado y postergado; y ademas ano es cierto que yo debia esperar co-mo efectivamente espero del coronel Vivanco mas bienes para la patria que del Jeneral Ga-

marra?

Sentados pues todos estos hechos, jen què consiste mi falta? Mi conciencia está tranquila, y U. convendrá conmigo, por lo menos allá en su corazon.

Yo soy y no dejaré de ser nunca amigo de U.: le agradezco sus bondades, y el coronel Vivanco me acaba de decir, que si U. me ofrece en contestacion á esta [bajo su palabra de honor] dejarme volver aqui, seré uno de los que vayan a hablar con U.

U. se equivoca en creer desesperada esta empresa. La fuerza con que contamos, los jefes que despues de tres contrastes han permanecido fieles, y la decision positiva de los pueblos, manifestada en Arequipa el 28 de Enero y en Puno el 7 del actual, proporcionan medios de llevar al cabo la obra comenzada. Sin embar co, el coronel Vivanco, cuyo corazon U. conoce, quiere entenderse con U. que le inspira confianza, y desea evitar por un medio la ma-yor suma de los males que traera la guerra civil aparreada por la defeccion del Jeneral San Roman.

nunca faltara á su hor su mas sincere amigo, y mul vidor Q. B. S. M.—Pedro Beto

#### MAYOR BELTRAN.

La carta del Mayor D. Pedro 15 de Febrero, dirijida de Arequipa a rito Sr. Jeneral La-Fuente, que se pubil el num. 40 de este periódico, ocupará ur las pajinas de la celebre historia de la rejene. Entusiasta su autor por todo lo romant figurar entre los grandes hombres, tenie modelo à los Corifeos de la rejeneracion, dia dejar de ir à tomar parte en la gloriose presa de su amigo el Coronel Vivanco, titula Jefe supremo: y no ha creido tener deber imperioso que el de prestarle sus grandes vicios. Lo celebre es que trate de disculpare con protestar en su orijinal carta. que se hab. conservado sin abrazar partido alguno desde su ida á Arequipa en 11 de Enero, hasta el 28 del mismo en que proclamado Vivanco Jefe supremo por los sastres de Arequipa, que sojuzga-ron la reaccion del 26 dice: "que quedaban por un principio de derecho, todos los individuos de la Nacion, en libertad de abrazar el partido que cre-an conveniente, sin que esto pueda serles desdoroso." ¿Donde habra visto nuestro Filanjieri estos derechos tan à la derniere? Y asegura 'que pen-"saba dejar la carrera militar mientras la si"tuacion de Vivanco fue inmejorable, pero que la "defeccion del Cuzco contra este, lo decidiò por 'la opinion de los pueblos, y por acompañar à "un amigo con quien hace años sigue una mis-"ma suerte," ¡Esto si es heroicidad y propio de un verdadero pallazo de los romanticos! ¿Con que la defeccion del Cuzco contra su heroe, es la opinion de los pueblos á su favor que lo decider ¡Admirable contradiccion! pero prueba su valentia, pues que aguardó ver en agonias la causa de la rejeneracion para tomarla bajo de su profeccion.

Pero nada es tan celebre como salir des-pues con "U sabe que con el Jeneral Gamarra no tengo lazo olguno personal: el me ha hecho ca-riños de palabras y me ha desairado y postergado." Brabo militar! ¿El Jeneralisimo por la nacion, el Presidente de la República no tiene con él. ningun lazo porque se cree postergado? En esto tiene razon porque su amigo Vivanco lo hará, aunque sea de espada virgen, coronel, ò je-neral: este es el bien que espera del Jefe supremo para su patria, y he aqui por que pregunta con tanto denuedo: ¿en que consiste su falta? Su conciencia dice que està tranquila: adelante. Mas ¿con que fin quiere que el Jeneral La-Fuente convenga con él? ¿Sera porque le asegura que nunca dejará de ser su amigo? ¿Que ra que nunca dejará de ser su amigo? ¿Que mas puede apetecer el Jeneral La-Fuente? ¿Es poca cosa tener que contar con la flor y nata de la rejencracion? Mas le exije su palabra de honor para hablarle; sin duda cree nuestro D. Pedro poder persuadirlo de lo que le escribe sobre no estar desesperada la empresa de los rejenéradores, por solo la decision firme de ellos en medio de los contrastes. Por cierto que es una garantia la firme decision de los que por necesidad tienen que sostenerse para guardar su pellejo, y sin embargo recomienda al Jeneral La-Fuente el corazon de Vivanco, que quiere entenderse con el, y evitar los males que traerà la guerra civil acarreada por la defeccion del Jeneral San Roman. Esto si es desfachatez. que los males no los ocasiona el que ha revolucionado en Arequipa por la ridicula ambijazmin la
nbre ame
l Pindo se
etturnas k
nen de Mir va

Truccas tú por las lides citeréas?

¡Ah! mejor prometiste. Vuelve al seno
De la amiga Helicona:
La margen esmaltada
Otra vez corre del Permeso ameno;
Por la dulce Melpómene enlazada
Y enardecido aliento,

Febo te diò y el plácido instrumento.

Mas aquien podrá la flecha emponzoñada
Del seno desclavarse?
¿Quien podrá hacer, que olvide
Su dulce error un alma enamorada?
Veràs al indio helarse
Bajo el fuego inmortal que Aries despide,
Antes que de sus brazos,
Inesperto amador rompa los lazos.

#### EXTERIOR

ECUADOR.

Papel suelto.

#### OPOSICION

AL CONGRESO DEL AÑO DE 1841.

Pròcsima à disolverse la Representacion Nacional, por los inconvenientes que opone el Ejecutivo à la continuacion de sus trabajos, es un deber de todo Ecuatoriano velar sobre la conservacion de las libertades publicas, é impedir que desaparezcan las formas legales, ocupando su lugar la anarquia ó el horrible despotismo. Tales sentimientos conducen al ecsamen de la importante cuestion que ajita actualmente á los pode-

res publicos.

Anuladas las elecciones de la Provincia de Cuenca se ha creido por algunos, que esta resolucion envolvia al Congreso en dificultades insuperables; y se asegura que los argunentes del Ejecutivo para desecar la fuente lega de nuestra ecsistencia política se fundan en que "nin-"guna disposicion le autoriza para que se ha-"gan de nuevo las elecciones de Diputades de "Cuenca, y que no teniendo las Camans califi-"cado el quorum constitucional no pede obe"decerlas."—Sentado el principio de que faltando uno de tres poderes que forman e Gobierno de la República, queda esta el comple ta acefalía, porque los demas no puden continuar legalmente su marcha: principo irrevo-cable segun el precepto constitucional (a) ante quien todo se postra, y todo cede; psaremos á demostrar que los inconvenientes popuestos por el Ejecutivo son inconstitucionales y atentatorios à la independencia del Poder Leislativo.

a facultad de cal os (b). \_£n uso de esta ati ladas las elecciones de Cuenc la ley del caso dispone que bernadores reunan estraordinariamente las Lholeas Electorales para renovarlas cuando falte el principal y suplente (c).—El art. 42 de la misma, les priva de esta facultad, cuarenta dias apres de la reunion del Congreso, y la atribuye a las Cama-ras Lejislativas (d): en ejercicio de ella y del indispensable deber de completar el número de sus miembros, dispusieron, que la Junta Electoral de Cuenca nombrase sus Representantes y Senadores.-El art. 53 de la Constitucion de-clara innecesaria la intervencion del Ejecutivo en las resoluciones que las Camaras tomen separadamente (e).-En su virtud, cada una de ellas resolviò que se elijiesen de nuevo los miembros que les faltaban, y no estando esta resolucion sujeta á objetarse, por ser innecesaria la intervencion del Ejecutivo, debió cumptirla sin resistencia; por tanto la negativa es inconstitucional, y de ella han provenido las dificultades que las obligaron à oponerse en receso. Este es el punto que debiò fijar toda la atencion del Congreso para no dejarse anonadar por la resis-tencia del Ejecutivo: el derecho de objetar en ciertos casos, va acompañado del que tiene el Lejislativo para insistir: en el presente no pu-

86 de la Cousti

dependencia de este poder.

Si el Ejecutivo no ha podido negar el cumplimiento de las resoluciones privativas à las Cámaras, por falta de facultad para objetarlas, mucho menos puede fundarse en que ellas no tienen calificado el quorum constitucional para ser obedecidas. Es suficiente, que las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros se halle reunida para que comienzen y continuén sus trabajos (f); correspondiendo al réjimen interior ocuparse de los rejistros electorales, segun lo permitan sus tareas lejislativas; así

do haber objecion, porque la Constitucion no la permite y la resistencia es atentatoria à la in-

(b) Irtículo 36 de la Constitucion:—Corresponde à cada una de las Camaras calificar las elecciones de sus miembros, conocer de la nulidad de ellas y de las escusas y renuncias; y darse los reglamentos necesarios para el rejimen interior y direccion de sus trabajos.

(c) Artículo 41 de la ley de elecciones:—Si el suplente estubiese tambien impedido, el Gobernador de
la Provincia reunirà estruordinariamente la Asamblea, para que ecsaminando y catificando las escusas
6 renuncias proceda à nueva election de Diputado
y Suplente; caso de declararlas lejitimas, à à elejir entre los que hayan reunido sufrajios en la elec-

ción, ó seguido en votos al principal

(d) Artículo 42 de la Ley de elecciones:—El Gobernador de la Provincia no podrà calificar las escusas à renuncias de los Senadores y Representantes, sino cuarenta dias antes de la reunion del Congreso; pasado este tiempo corresponde à la respectiva. Camara el conocimiento de las escusas à renuncias de sus miembros.

(e) Articulo 53 de la Constitucion:—No es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo en las resoluciones del Congreso sobre trasladarse à otro lugar, sobre renuncias y escusas, sobre su policia interior y Probre cualquiera otro acto en que no se necesita la concurrencia de ámbas Camaras.

(f) Artículo 33 de la Constitucion:—Ninguna de las des Camaras padrà comenzar ni continuar sus sessiones sin las des terceras partes de totalidad de sus miembros.

<sup>(</sup>a) Artículo 24 de la Constitucion:—El Congreso se reunirá cada dos años el dia 15 e Enero, aun cuando no haya sido convocado, y su sesiones ordinarias durarán noventa dias improcogables. La primera reunion del Congreso será ! 15 de Enero de 1837.

brimera, porqu res s zados á no funcionar duran de los di necesiten las comiciones para cemitir sus a nes sobre las eleciones de cada Provincia, que ando inter tanto suspensa la discusion y espacho de los graves y urjentes ne-gocios de les ocupan desde el momento de su instala on: la segunda, porque de este modo han obrado todos los Congresos sin que se haya ne ado su potestad lejislativa; y la tercera, ponde e si los dias anteriores à la calificacion se segregasen de los noventa improrogables que senala el art. 24 de la Constitucion, seria pre-ciso que no se declarase instalado, hasta des-pues de las calificaciones, ò que tuviese ese tiempo menos de sesiones ordinarias, pecando en ambos casos contra el texto constitucional que señala la fecha de su instalacion y los dias que debe durar-En observancia de tan solidos fundamentos, el Congreso se declarò instalado el 15 de Enero, y á pesar de que ninguno de sus miembros estuvo calificado fué reconocido como el primer poder constitucional: asi consta de los Mensajes del Ejecutivo y de las Memorias de sus Ministros, que en cumplimiento de la Constitucion (g) le han dado cuenta del estado de los negocios públicos. ¿Y despues de este solemue y espreso reconocimiento, puede revocarse à duda la ecsistencia legal del Cuerpo Legislativo? ¿Cual es la ley que previene la calificacion de las actas electorales, antes que el ejercicio de cualquiera otra funcion lejislativa? ¿Cual la disposicion que declara insubsistentes las deliberaciones del Congreso, mientras los Representantes y Senadores no sean calificados? ¿De donde emana ese monstruoso poder del Ejecutivo para injerirse en la cuestion de validéz ò invalidéz, y desobedecer sus determinaciones, dando el funesto escándalo de negar su lejitimidad? ¿No han sido suficientes los sórdidos manejos empleados por algunos para violentar la voluntad pública y poner à la Nacion en el conflicto en que se encuentra actualmente?-El Presidente de la República es responsable, entre otras cosas, por impedir la reunion v deliberaciones del Congreso (h) y seguramente este impedimento no puede ser mas claro ni mas espreso, cuando se niega á dar curso á la resolucion de las Cámaras para que se renueven los Diputados por la Provincia del Azuay. ¿Y cual será el remedio legal que encon-

sidad, la pract

trará el Ejecutivo para convocar la Representacion Nacional sin los inconvenientes que le sucita? ¿No serán siempre los mismos Diputados rodeados de esas dificultades los que se le presenten en todos los Congresos ordinarios y estraordinarios hasta el año de 45? Y abrogándose el poder de objetar los acuerdos econômicos de las Câmaras, sin concederles la facultad de insistir, ¿cual serà el Congreso que se reuna el año de 43 para nombrar los altos funcionarios del siguiente periodo constitucional? ¿Se creerâ que los actuales empleados cumplidos los cua-tro años, podrán continuar un solo dia contra lo espresamente probibido por el art. 58 de la

(g) Articulo 67 de la Constitucion:-El Presidente de la República, al abrir el Congreso sus sesiones, le dará cuenta por escrito en sus dos Cama-ras del estado político y militar de la Nocion, de sus rentas, gastos y recursos, indicandole las mejoras y reformas que puedan hacerse en cada ramo.

(h) Artículo 68 de la Constitucion:-El Poder Ejecutivo es responsable: por impedir la reunion y eliberacion del Congreso.

Y ahor olverse 3 los otros

ejercicio e prime del si cas prace Donde encontrará el Ejechtivo la contation convocar una Representacion Nacional Utad Diputados que los actuales sin declarar pt ro, que no ecsiste el Gobierno, que está el pacto, que los pueblos han reasumido derechos y que se hallan en estado de rituirse? ¿Y como podrá conciliarse el pulo de no permitir que se renueven las ciones de Cuenca, por falta de ley que lo de mine, con el ensanche dado á la de elecciones declarando que los soldados pudieran votar en l Juntas Parroquiales? Como se conciliarà des pues de haber quebrantado el art. 58 y la 4. disposicion del 62 de la Constitucion que pro hibe al Presidente del Estado tomar el mando del ejèrcito y salir fuera del territorio de la

República?

Todos estos males y otros mas, que razonablemente deben temerse, nacen de la naturaleza de los hechos con que se han llamado la espectacion pública? ¿Y podran cohonestarse ó atenuarse tildando con el epíteto de revolucionarios, á los ciudadanos que, en uso de sus derechos, se interesaron pacificamente en las elecciones? ¿Y continuarán usurpándose el timbre de amigos del òrden y de el poder de los principios los que impiden el libre ejercicio del lejislativo y anulan la ecsistencia política de la Nacion, mutilando la administracion pública? Si Cromwel cerró las puertas del parlamento, y Napoleon dispersò con las bayonetas la Cámara de los quinientos, estos hecho mancharon las pájinas de la historia; sus autores desaparecieron: la Inglaterra y la Francia, sobreviven à esa epoca de infamia: á su turno sucederá lo mismo entre nosotros, y nuestra patria tambien sobre-vivirà à la disolucion de sus Camaras porque la vida de los pueblos es mas larga que la de los hombres entre tanto la Constitucion será depositada en el corazon de los Ecuatorianos para que algun dia vuelva á tener su imperio.-Ahora bendecremos à los dignos Representantes que se prometen sucumbir con honor antes que. prostituirse ni vender la confianza nacional.

## PIURA.

Esta listinguida ciudad ha recibido la noticia de le reaccion del Cuzco con los ultimos trasportes de júbilo. Su acrisolado patriotismo no pulo ser indiferente à un suceso que derrocaba la revolucion, y que dejando en pie el poder le las instituciones y la accion be-nefica del Gobierno, alentaba el entusiasmo de los puebls para que no se interumpiera jamas su ventur. El Gobierno, que no puede ni quiere defraudr á ninguna poblacion del Perú los nuevos titlos que haya adquirido en la presente crisis, presenta ante la nacion entera, como digna de u consideracion, la conducta patriótica y jenrosa de los Piuranos.

(Del Peruano.)

<sup>(</sup>i) Artiulo 58 de la Constitucion:-El Presidente de la Apública no puède salir del territorio durante el ampo de su administracion, y un año despues, sin cuerdo del Congreso, y cesará en el mismo dia enque se completen los cuatro años que debe durar n el ejercicio de sus funciones.